



Ajuntament de La Font de la Figuera

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA FONT DE LA FIGUERA Y LA ASOCIACIÓN NATURA VIVA, DE LA FONT DE LA FIGUERA)

REUNIDOS

De una parte, D. Elio Cabanes Sanchis, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de La Font de la Figuera en virtud de su condición de Alcalde, con NIF núm. 20440499-P y domicilio en C/ Joan de Joanes 1, al efecto de notificaciones.

Y de otra parte, D^a María José Gómez Donat, con D.N.I 52.716.584-D y domicilio en la sede social de la entidad C/ Mare de Déu dels Xics, 2^a-pta.7 (46630 La Font de la Figuera) como Presidenta de la Associació Natura Viva, con CIF G-26.804.03, actuando en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

PRIMERO: Que siendo el Excmo. Ayuntamiento de La Font de la Figuera, el organismo institucional encargado del gobierno y administración para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, según lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local se encuentra habilitado para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y para todas las cuestiones que afectan a los objetivos de difusión y protección de los animales domésticos y abandonados

SEGUNDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de La Font de la Figuera, haciendo uso de las competencias atribuidas en materia de protección de animales por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Que en el marco competencial, la Concejalía de Parques y Jardines, con carácter habitual lleva a cabo actuaciones dirigidas a fomentar las actividades de promoción y difusión del medio ambiente, que organiza con sus propios medios o en colaboración con otros entes y personas para su desarrollo y ejecución, colaboración que se basa en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que posibilitan la suscripción de convenios con otros agentes públicos y privados.



Ajuntament de La Font de la Figuera

TERCERO: La Asociación Natura Viva tiene como finalidad contribuir a la protección de animales abandonados y huérfanos y procurar el mantenimiento de estos animales hasta retornarlos a una situación favorable y a su medio natural o a unas condiciones de vida favorable para ellos, siendo prioridad para esta asociación perros, gatos, animales salvajes como vencejos, golondrinas, gorriones, y todo tipo de animales que considera la entidad que puede ser ayudados.

CUARTO. Teniendo en cuenta la existencia de objetivos comunes, por parte de del Ayuntamiento de La Font de la Figuera como de la Asociación Natura Viva, es necesario la realización del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Font de la Figuera, a través de la Concejalía de Parques y Jardines, y al mismo tiempo, realizar las acciones necesarias para la dinamización de la actividad comercial en el conjunto del municipio, asimismo, queda excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme establece la sección 2ª art. 4 y siguientes.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de La Font de la Figuera tiene por finalidad dar apoyo a la Asociación Natura Viva. Asimismo, fomentar proyectos, que favorezcan la colaboración municipal con las entidades de La Font de la Figuera, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SEXTO: Que la entidad se constituyó el 27 de septiembre de 2020, y este Ayuntamiento ya firmó un Convenio de colaboración para el espacio 2021-2024, con los siguientes objetivos:

- La ayuda a nivel de alimentos, veterinaria y psicología de todos aquellos animales encontrados en condiciones no propicias para su óptimo desarrollo.
- Procurar el mantenimiento de estos animales hasta retornar-los a una situación favorable.
- Hacer campañas para dar a conocer y conseguir los objetivos propuestos.
- Desarrollar, en la medida de lo posible, programas de concienciación ciudadana.
- Todo aquello que sea de interés y esté comprendido dentro de los objetivos de la asociación.

SÉPTIMO: Que ambas partes manifiestan estar interesados en el fomento de la conciencia por el medio ambiente y sobre todo en lo referido a la promoción del bienestar animal como parte esencial de su objeto.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de La Font de la Figuera y la Asociación Natura Viva tienen la voluntad de formalizar por escrito un documento donde quede plasmada la relación de colaboración entre ambas entidades mediante un Convenio, que sirva de prórroga al anteriormente formalizado para los años 2021/2024.



Ajuntament de La Font de la Figuera

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio, es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de La Font de la Figuera, a través de la Concejalía de Parques y jardines, con la entidad Asociación Natura Viva, con la finalidad de dar apoyo económico el Ayuntamiento de La Font de la Figuera por importe de 2.700,00 € anuales a la Associació de Natura Viva, con las actividades de protección de animales abandonados y huérfanos y procurar el mantenimiento de estos animales hasta retornarlos a una situación favorable a su medio natural durante el periodo 2024-2027, así como hacerse responsables del pago de gastos de la casa cedida en Calle Ravalet, 10, referentes a luz, agua y seguro RC. Siendo a cargo del Ayuntamiento, los gastos del pienso y de las esterilizaciones de gatos.

SEGUNDA: ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

Respecto a las colonias felinas y perros:

- Controlar las colonias felinas y perros que se encuentren.
- Controlar la salud de los animales de estas colonias.
- Establecer un sistema de alimentación que no contribuya a la proliferación de ratas y que evite la suciedad de las calles.
- Abastecer de pienso seco para alimentar las colonias.
- Aumentar la sensibilidad y la implicación de los vecinos.
- Disponer de un lugar donde poder tener los animales hasta poder curarlos.

Respecto a la época de huérfanos (gorriones, vencejos, golondrinas, etc) de febrero a octubre:

- Contribuir a la alimentación de estos animales hasta poder retornarlos a su medio natural y si fueran animales protegidos poder remitirlos al Centre de Recuperació d'Espècies del Saler.

TERCERA. CAMPAÑAS DE LA ENTIDAD

La Asociación Natura Viva comunica que las campañas que realiza para el fin de los objetivos son las siguientes:

1. Respecto a las colonias felinas y perros que se encuentre:
 - Censo de los gatos de cada colonia.



Ajuntament de La Font de la Figuera

- Plan de esterilización y vigilancia sanitaria de las colonias siguiendo las recomendaciones de la veterinaria.
 - Coordinación y formación de los voluntarios alimentadores de cada colonia.
 - Relación de todos los perros y gatos encontrados por la entidad, curas y gastos que supongan.
 - Mantenimiento del lugar cedido por el Ayuntamiento en condiciones óptimas para tener los animales encontrados.
2. Respecto a la época de huérfanos (gorriones, vencejos, golondrinas, etc) de febrero a octubre:
- Censo de especies huérfanas (gorriones, vencejos, golondrinas, etc) recuperados.
- Estadística de especies recuperadas.
1. Campañas de difusión y sensibilización.

CUARTA: OTRAS ACCIONES DE LA ENTIDAD

El presente convenio no excluye la posibilidad de realizar otras acciones complementarias referidas a los gatos, perros y huérfanos (vencejos, golondrinas, etc), de esta forma queda manifestada la voluntad de las dos partes de ampliar las actividades, si es necesario, más allá de las acciones previstas en este convenio, siempre a favor de conseguir los objetivos planteados.

QUINTA: ÁMBITO TEMPORAL DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia inicial de cuatro años, durante el periodo 2024-2027, comenzando al día siguiente de su firma. No obstante, lo anterior, podrá finalizar por incumplimiento de cualquiera de las partes, previa denuncia del convenio comunicada a la otra parte, con al menos una antelación de dos meses, al vencimiento de cada anualidad.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

-Asociación Natura Viva:

- Será responsabilidad de la Asociación Natura Viva, la tramitación de sus actividades, contrataciones,
- Incluir de forma explícita y visible en toda la publicidad que edite en cualquier formato (digital, dípticos, programas de calle, páginas web, etc), la colaboración del Ayuntamiento de la Font de la Figuera con el anagrama o escudo, el cual deberá contar con la conformidad municipal en los diseños de estos materiales.
- Comprometerse a realizar el programa anual que presentará al Ayuntamiento de la Font de la Figuera.



Ajuntament de La Font de la Figuera

-Ayuntamiento de La Font de la Figuera:

Cumplir con el compromiso del pago de la subvención, realizando un adelanto del 80 % de la subvención en la aprobación del Convenio, según se establece en las Bases de ejecución del presupuesto municipal, y el resto, cuando se justifique el 20% restante de la subvención se pagará una vez comprobada, con carácter favorable por parte del departamento de Contabilidad con el visto bueno de la Intervención del Ayuntamiento, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos concedidos.

SÉPTIMA: CARÁCTER NOMINATIVO DE LA SUBVENCIÓN.

La citada aportación tiene carácter nominativo por tratarse de actividades de interés público y social de conformidad con lo previsto en la Ley General de subvenciones, otorgándose con cargo al presupuesto vigente de cada ejercicio. La ayuda económica que se concede para los ejercicios 2024-2027 asciende a la cantidad de 2.700,00 €/ anual prevista en la aplicación presupuestaria 410/48000.

OCTAVA: ABONO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA

El abono de la cantidad concedida mediante el presente convenio se realizará en la forma establecida en el **Anexo I**.

NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Ambas partes, se reunirán de manera ordinaria una vez al año al objeto de control y seguimiento del presente convenio, y extraordinariamente siempre que se requiera por alguna de las dos partes, y se avise con una antelación mínima de 15 días hábiles, se designarán dos representantes por parte del ayuntamiento y dos por parte de la asociación.

Esta comisión tendrá como funciones:

- Aprobar el plan de actuaciones anual a propuesta de la asociación
- Realizar el seguimiento del cumplimiento del convenio y de sus objetivos y del plan de actuación anual.
- Resolver de común acuerdo cualquier duda o diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del convenio.

DÉCIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN



Ajuntament de La Font de la Figuera

Las causas de extinción de este convenio serán las siguientes:

- Por renuncia expresa (mediante instancia ante Registro General) de alguna de las partes, con al menos una antelación de dos meses.
- Extinción de la personalidad jurídica del cesionario
- Caducidad por vencimiento del plazo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

ASSOCIACIÓ NATURA VIVA
LA PRESIDENTA,

Fdo: María José Gómez Donat

AYUNTAMIENTO DE LA FONT DE LA FIGUERA
EL ALCALDE,

Fdo: Elio Cabanes Sanchis.

ANEXO I

AYUDAS/SUBVENCIONES CONVENIO QUE CONCEDERÁ EL AYUNTAMIENTO DE LA FONT DE LA FIGUERA A LA ASSOCIACIÓ NATURA VIVA, DE LA FONT DE LA FIGUERA

OBJETO

Es objeto de este Anexo es la regulación expresa de todo lo relacionado con la concesión de ayudas/subvenciones a conceder por el Ayuntamiento a la Associació Natura Viva, mediante el presente convenio, correspondiente al período 2024-2027, entendiendo la ayuda con carácter anual, ejercicio 2024 y siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA:



Ajuntament de La Font de la Figuera

El órgano competente para aprobar la formalización del presente convenio será el Alcalde-Presidente de la Corporación, correspondiendo la aprobación del Convenio al Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDA: APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

La aportación máxima asignada en los presupuestos municipales durante el periodo 2024-2027, por el Ayuntamiento de La Font de la Figuera a la Asociación Natura Viva será de 2.700,00 €/anual con cargo a la aplicación presupuestaria: "CONVENIO NATURA VIVA", aplicación económica 410/48000 y cubrirá las necesidades económicas de la misma de acuerdo con un presupuesto elaborado al efecto.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas

Esta comunicación habrá de efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al cabo de la calle en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se determine.



Ajuntament de La Font de la Figuera

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley 38/2003.

y) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente de la subvención.

3. Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas y justificadas antes del 30 de noviembre del año de concesión.

4. No se autorizarán cambios en el destino de las subvenciones concedidas.

CUARTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN

En el momento de suscribir el presente Convenio y, por lo tanto, de adjudicar la subvención, se realizará un pago por el 80 % del total. Este anticipo supondrá una entrega de fondo antes de la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo los propósitos, actividades o proyectos inherentes a la subvención.

La documentación justificativa de la aplicación de los fondos concedidos se tendrá que presentar antes del 30 de noviembre de cada anualidad. El 20% restante de la subvención se pagará una vez comprobada, con carácter favorable por parte del departamento de Contabilidad con el visto bueno de la Intervención del Ayuntamiento, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos concedidos.



Ajuntament de La Font de la Figuera

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

- Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que guarden relación directa con el objeto de la subvención y se realicen a lo largo del ejercicio económico de cada anualidad en el período 2021-2024, para la ejecución de dicho objeto:

GASTOS CORRIENTES

- Material de oficina no inventariable
- Servicios de comunicaciones postales, telefónicos e informáticos
- Trabajos de imprenta, serigrafía y reprografía
- Gastos de transportes relacionados directamente con el objeto de la subvención
- Seguros
- Impuesto sobre el valor Añadido I.V.A (gastos cuando sea susceptible de repercusión)
- Gastos diversos de pequeña cuantía (gastos de naturaleza corriente que no tengan cabida en los anteriores conceptos).

NO SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES

- Los gastos de amortización
- Intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales
- Gastos de procedimiento judiciales
- Gastos suntuarios de restaurantes y espectáculos cuando no guarden relación directa con el objeto del convenio.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Para percibir la subvención concedida de acuerdo con las prescripciones de este Convenio es necesario presentar en al Ayuntamiento la documentación siguiente:

- a) Cuenta justificativa de la actividad realizada y gasto generado, a la cual se unirán las copias de facturas u otros documentos justificativos, hasta el importe concedido.
- b) Instancia suscrita por el presidente de la entidad dirigida a la Alcaldía Presidencia en que se



Ajuntament de La Font de la Figuera

solicito el pago del 20 por 100 restante de la subvención.

2. Las gastadas se acreditarán por medio de facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

3. Las facturas originales, referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado, tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de cada anualidad, que aprueba el reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, que regulan el deber de expedición de facturas a cargo de empresarios y profesionales. Así mismo, tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y, si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la actividad.
- c) Contener el documento nacional de identidad del perceptor.
- d) Contener los datos identificativos del proveedor o empresa que expida la factura (nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio).
- e) En su caso, ajustarse en el presupuesto presentado al formular la solicitud.

4. La documentación justificativa a que hace referencia al apartado 1 de la presente Cláusula se presentará antes del 30 de noviembre del año en curso, podamos incorporar los gastos hechos al mes de diciembre del año anterior, dentro del principio de anualidad presupuestaria. En la dicha justificación se harán constar el cumplimiento de la finalidad y la aplicación de las cuantías percibidas para la realización de las actividades o programas subvencionados.

5. La aprobación y pago, si es el caso, corresponderá a la Alcaldía o pleno de la corporación, y se reducirá el importe de la subvención en la parte proporcional del realmente justificado.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con los artículos 16.2, 17.3.l) y 19.4 de la Ley 38/2003.



Ajuntament de La Font de la Figuera

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en el presente Convenio y, en especial, de alguno de los requisitos exigidos en cuanto a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, habrá que ajustarse al art. 37 de la ley 38/2003.

2. Será necesario el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo hayan impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o no adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos que estos asumen, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afectan o se refieran a la manera en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración los beneficiarios, así como de los compromisos que estos asumen, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los anteriores, cuando se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Ajuntament de La Font de la Figuera

h) La adopción, en virtud de los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derivo una necesidad de reintegro.

y) En los otros supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. es aplicable el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales y en el Real decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Y porque consto y haga los efectos oportunos, subscriben el presente documento en dos ejemplares en la fecha y lugar arriba indicados.

NOVENA: CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN

El ejercicio del control financiero corresponde a la intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de la Font de la Figuera.

ASSOCIACIÓ NATURA VIVA
LA PRESIDENTA,

Fdo: María José Gómez Donat

AYUNTAMIENTO DE LA FONT DE LA FIGUERA
EL ALCALDE,

Fdo: Elio Cabanes Sanchis